

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

P-2909



No. 11-057122- -00009-0000

Fecha: 2013-12-12 15:46:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 15

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **11.057.122**
Solicitud de patente a nombre de **BAKER HUGHES**
INCORPORATED

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta e identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, de los solicitantes **BAKER HUGHES INCORPORATED**, de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra parte de la resolución No. 62454 emitida el 25 de octubre de 2013 por el Superintendente de Industria y Comercio, en la cual se niega el privilegio de patente de las reivindicaciones 1 a 7, y se concede el privilegio de patente de las reivindicaciones 8 a 26, contenidas en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 26 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo dar claridad a la materia reivindicada en la presente solicitud.

Así las cosas, cabe aclarar que el nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 26 reivindicaciones y la materia contenida en dichas reivindicaciones corresponde a la misma materia de las reivindicaciones allegadas junto con el memorial de respuesta al oficio No. 352 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, con la diferencia que se realizó una modificación en la antigua reivindicación 1, con el fin de superar las objeciones de novedad indicadas por el examinador para las antiguas reivindicaciones 1 a 7. Es pertinente aclarar que las nuevas reivindicaciones 8 a 26 corresponden a las antiguas reivindicaciones 8 a 26, las cuales ya habían sido concedidas en la resolución No. 62454 emitida el 25 de octubre de 2013 por el Superintendente de Industria y Comercio.

Atentamente nos permitimos decir que se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado, que en esencia contiene la misma materia objeto descrita inicialmente.

2. La indebida interpretación del artículo 16 de la Decisión 486/00

En relación con los argumentos presentados por ese Despacho en la resolución impugnada No. 62454 emitida el 25 de octubre de 2013, es necesario señalar que carecen de un enfoque adecuado de conformidad con las normas, jurisprudencia y reglas técnicas que existen para evaluar la novedad de una invención.

Considerando lo anterior, es deseo del solicitante presentar argumentos contra las declaraciones de ese Despacho indicando como primera medida que el examinador no realizó una adecuada interpretación del artículo 16 de la Decisión 486/00, y parte de premisas erradas, en cuanto a la supuesta anticipación de la materia objeto de la presente invención, y realiza un equivocado análisis del requisito en cuestión, para finalmente negar sin justificación la patente para la solicitud en comento.

El solicitante desea se tengan en cuenta los siguientes argumentos, así como los argumentos inicialmente presentados en respuesta al oficio No. 352 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, los cuales dan soporte a los dichos siguientes argumentos y demuestran que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos de novedad.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar que el examinador en la resolución No. 62454 emitida el 25 de octubre de 2013, presentó los mismos argumentos de falta de novedad presentados en el oficio No. 352 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, sin dar respuesta a los argumentos presentados el 30 de mayo de 2013 por el solicitante en respuesta al referido oficio. De esta forma, se entiende que el examinador no tuvo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio originalmente presentado, aunque en la resolución No. 62454 emitida el 25 de octubre de 2013 se aceptaron dichas modificaciones. La resolución indica textualmente: *“se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la decisión 486”*. (El subrayado es nuestro).

De esta forma, se demuestra que hubo una falsa motivación por parte del examinador durante la evaluación de los requisitos de patentabilidad de la presente invención, por lo que se solicita a ese Despacho que se considere la evaluación del nuevo capítulo reivindicatorio, el cual incluye las modificaciones presentadas en respuesta al oficio No. 352 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 y modificaciones adicionales que fueron realizadas a la antigua reivindicación 1, con el fin de dar claridad a la materia reclamada en la presente solicitud.

Teniendo en cuenta entonces el nuevo capítulo reivindicatorio, volvemos sobre el particular que el artículo 16 de la Decisión 486/00 determina que *“Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

2

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica. Para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Así, se tiene que la nueva reivindicación 1 define una composición “en nanoemulsión de fluido de perforación termodinámicamente inestable que comprende: (1) una fase continua en base no polar, (2) una fase discontinua en base polar con un tamaño promedio de gotita de menos de 1000 nm, (3) un agente surfactante, y (4) un agente sólido de carga; en donde la composición en nanoemulsión es un fluido de perforación”.

De esta forma, es deseo del solicitante indicar que la reivindicación 1 de la presente solicitud posee características técnicas que no habían sido ni divulgadas ni sugeridas por el estado de la técnica, particularmente el documento D1 citado por el examinador.

La reivindicación 1 se diferencia de D1, ya que contiene al menos una diferencia en sus características técnicas con en el estado del arte, al definir una composición que se limita a nanoemulsiones de fluido de perforación termodinámicamente inestable donde la fase continua es en base no polar, y la fase discontinua en base polar.

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos manifestar que no es posible afirmar que todos los elementos técnicos de la composición de la presente invención habían sido previamente anticipados por D1.

Adicionalmente, al realizar un análisis de D1 se encuentra en el resumen lo siguiente: “a composition for topical application in the form of an oil-in-water emulsion containing an oily phase dispersed in an aqueous phase, the globules of oily phase of which have a mean diameter ranging from 50 to 200 nm, prepared without introduction of mechanical or thermal energy and exhibiting good stability and good cosmetic properties. The invention composition [composition] can be used in numerous cosmetic and dermatological applications and may be suitable for all skin types and in particular for greasy skin. It can be used for the treatment of wrinkles”. (El subrayado es nuestro).

De esta forma, al comparar la invención reclamada en la reivindicación 1 y la descripción de D1, es claro que los dos documentos se refieren a áreas tecnológicas muy diferentes. Mientras D1 se limita a aplicaciones cosméticas y dermatológicas que son aplicadas en forma tópica, la presente invención se refiere a nanoemulsiones relacionadas con fluidos de perforación.

Los fluidos de perforación tienen típicamente agentes sólidos de carga que aumentan la densidad de los mismos para balancear las presiones que se encuentran en un pozo a profundidades considerables de trabajo. Esta característica no es importante en el campo de los cosméticos. Así, es deseo del solicitante muy respetuosamente indicar que el uso de la composición descrita en D1 para un fluido de perforación formaría una composición bastante pobre y costosa. De igual forma, ninguna persona del oficio versada en la materia utilizaría un fluido de perforación como producto cosmético.



Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4

En consecuencia, teniendo en cuenta los anteriores argumentos y los argumentos presentados en respuesta al referido oficio, es claro que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con los requisitos de novedad según la Decisión 486/00.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque parcialmente la resolución No. 62454 del 25 de octubre de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y se proceda a conceder en su totalidad el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición en nanoemulsión de fluido de perforación termodinámicamente inestable que comprende:
 - 5 (1) una fase continua en base no polar,
 - (2) una fase discontinua en base polar con un tamaño promedio de gotita de menos de 1000 nm,
 - (3) un agente surfactante, y
 - (4) un agente sólido de carga;
- 10 en donde la composición en nanoemulsión es un fluido de perforación.

2. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 1, en la que el tamaño promedio de las gotitas de la fase discontinua es menor que 400 nm, la fase en base no polar es una fase de aceite y la fase en
15 base polar es una fase acuosa.

3. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 2, en la que el agente sólido de carga se selecciona del grupo que consiste de sulfato de bario, carbonato de calcio, hematita, ilmenita, siderita,
20 tetróxido de manganeso y combinaciones de los mismos.

4. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 2, en la que la fase acuosa comprende agua y una sal disuelta, la sal disuelta es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el
25 agente sólido de carga (4).

5. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 4, en la que la sal disuelta en la fase acuosa se selecciona del grupo que consiste de:

- un cloruro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;
- un bromuro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, zinc o hierro;
- un sulfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;
- un fosfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;
- un formiato de sodio, potasio, cesio u otro catión;
- una sal de amonio; y
- combinaciones de los mismos.

6. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 2, que comprende además un co-surfactante, donde el co-surfactante es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el agente sólido de carga (4) y se selecciona del grupo que consiste en un mono-alcohol, un poli-alcohol, un ácido orgánico, una sal de un ácido orgánico, una amina, un polietilenglicol, un solvente etoxilado y combinaciones de los mismos.

20

7. La composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable de la reivindicación 1, en la que el agente surfactante (3) se selecciona del grupo que consiste de

- un surfactante aniónico seleccionado del grupo que consiste de sulfatos de metales alcalinos de alquilo, sulfonatos de alquil éter, sulfonatos de alquilo, sulfonatos de alquilarilo, sulfatos de éter de alquilo lineales y ramificados y sulfonatos, sulfatos de alcoholes polipropoxilados, alcohol sulfatos

- polietoxilados, polipropoxilados alcohol sulfatos polietoxilados, disulfonatos de alquilo, alquilarilo disulfonatos, disulfatos de alquilo, sulfosuccinatos de alquilo, sulfatos de éter de alquilo, sulfatos de éter de cadena lineal y ramificada, carboxilatos de metales alcalinos, carboxilatos de ácidos grasos, y ésteres de fosfato;
- 5 un surfactante no iónico seleccionado del grupo que consiste en amidas, diamidas, ésteres de poliglicol, poliglicósidos de alquilo, ésteres de sorbitán, ésteres de metil glucósido y etoxilatos de alcohol;
- un agente surfactante catiónico seleccionado del grupo que consiste de ésteres
- 10 metílicos de arginina, alcanolaminas y alquilendiaminas;
- un agente surfactante que contiene una extensión central de brazo-espaciador no iónico y un grupo polar, iónico o no iónico, en el que extensión central d brazo-espaciador resulta a partir de un proceso seleccionado del grupo que consiste de polipropoxilación, polietoxilación y ambos; y
- 15 surfactantes diméricos, agentes surfactantes, agentes surfactantes gemelos, surfactantes escindibles y surfactantes fluorados; y
- combinaciones de los mismos.

8. Un método que comprende los pasos de:

- 20 Introducir una nanoemulsión termodinámicamente inestable en un pozo de sondeo donde la nanoemulsión comprende:

(1) una fase continua en base no polar,

(2) una fase discontinua en base polar con un tamaño promedio de gotita de menos de 1000 nm, y

- 25 (3) un agente surfactante; y

un paso adicional seleccionado del grupo que consiste de:

la perforación de un pozo utilizando un fluido que comprende la nanoemulsión termodinámicamente inestable;

completar un pozo con un fluido que comprende la nanoemulsión termodinámicamente inestable;

5 remediar una formación subterránea, que no sea por acidificación, utilizando un fluido que comprende la nanoemulsión termodinámicamente inestable;

acidificar una formación subterránea usando un fluido que comprende la nanoemulsión termodinámicamente inestable;

10 fracturar una formación subterránea usando un fluido que comprende la nanoemulsión termodinámicamente inestable; y combinaciones de los mismos.

9. El método de la reivindicación 8, donde la nanoemulsión termodinámicamente inestable comprende además un agente sólido de carga (4).

10. El método de la reivindicación 9, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable, el agente sólido de carga se selecciona del grupo que consiste de sulfato de bario, carbonato de calcio, hematita, ilmenita, siderita, tetróxido de manganeso y combinaciones de los mismos.

11. El método de la reivindicación 8, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable, el tamaño promedio de las gotitas de la fase discontinua está entre 400 nm y 700 nm, la fase en base no polar es una fase de aceite y la fase en base polar es una fase acuosa.

12. El método de la reivindicación 11, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable, la fase acuosa comprende agua y una sal disuelta, la sal disuelta es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el agente sólido de carga (4).

5

13. El método de la reivindicación 12, en el que la sal disuelta en la fase acuosa se selecciona del grupo que consiste en:

un cloruro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un bromuro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, zinc o hierro,

10 un sulfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un fosfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un formiato de sodio, potasio o cesio otro catión;

una sal de amonio; y

combinaciones de los mismos.

15

14. El método de la reivindicación 9, donde la nanoemulsión termodinámicamente inestable comprende además un co-surfactante, donde el co-surfactante es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el agente sólido de carga (4) y se selecciona del grupo que consiste de un mono-alcohol, un poli-
20 alcohol, un ácido orgánico, una sal de un ácido orgánico, una amina, un polietilenglicol, un solvente etoxilado y combinaciones de los mismos.

15. El método de la reivindicación 8, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable se selecciona el agente surfactante (3) del grupo

25 que consiste de

un surfactante aniónico seleccionado del grupo que consiste en sulfatos de metales alcalinos de alquilo, sulfonatos de alquil éter, sulfonatos de alquilo,

sulfonatos de alquilarilo, sulfatos de éter de alquilo lineales y ramificados y sulfonatos, sulfatos de alcohol polipropoxilados, alcohol sulfatos polietoxilados, polipropoxilados alcohol sulfatos polietoxilados, disulfonatos de alquilo, alquilarilo disulfonatos, disulfatos de alquilo, sulfosuccinatos de alquilo, sulfatos de éter de alquilo, sulfatos de éter de cadena lineal y ramificada, carboxilatos de metales alcalinos, carboxilatos de ácidos grasos y ésteres de fosfato;

un surfactante no iónico seleccionado del grupo que consiste en amidas, diamidas, ésteres de poliglicol, poliglicósidos de alquilo, ésteres de sorbitán, ésteres de metil glucósido y etoxilatos de alcohol;

un agente surfactante catiónico seleccionado del grupo que consiste de ésteres metílicos de arginina, alcanolaminas y alquilendiaminas;

un agente surfactante que contiene una extensión central espaciador-brazo no iónico y un grupo polar, iónico o no iónico, en la que los no iónicos espaciador de brazo de extensión resultados centrales de un proceso seleccionado del grupo que consiste de polipropoxilación, polietoxilación y ambos;

surfactantes diméricos, surfactantes gemelos, agentes surfactantes, agentes surfactantes fluorados escindibles; y

combinaciones de los mismos.

16. El método de la reivindicación 9, donde el líquido tiene una propiedad mejorada seleccionada del grupo que consiste de reducción de la pérdida de presión por fricción, la reducción de la subsidencia del agente de carga y ambas, en comparación con un fluido por lo demás idéntico ausente en la nanoemulsión.

17. Un método que comprende la perforación de un pozo utilizando un fluido de perforación que comprende una nanoemulsión termodinámicamente inestable, donde la termodinámicamente inestable comprende:

- (1) una fase continua en base no polar,
- 5 (2) una fase discontinua en base polar con un tamaño promedio de gotita de entre 400 nm y 700 nm, y
- (3) un agente surfactante,
- (4) un agente sólido de carga [[:]]

10 18. El método de la reivindicación 17, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable, el agente sólido de carga se selecciona del grupo que consiste de sulfato de bario, carbonato de calcio, hematita, ilmenita, siderita, tetróxido de manganeso y combinaciones de los mismos.

15 19. El método de la reivindicación 17, donde en la nanoemulsión termodinámicamente inestable, la fase en base polar comprende agua y una sal disuelta, la sal disuelta que es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el agente sólido de carga (4).

20 20. El método de la reivindicación 17, donde la nanoemulsión termodinámicamente inestable comprende además un co-surfactante, donde el co-surfactante es diferente del material elegido para el surfactante (3) y para el agente sólido de carga (4) y se selecciona de entre el grupo que consta de un mono-alcohol, un poli-alcohol, un ácido orgánico, una sal de un ácido orgánico,
25 una amina, un polietilenglicol, un solvente etoxilado y combinaciones de los mismos.

21. Un método de fabricación de una composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable que comprende:

(1) mezclar un grupo de componentes que comprende un aceite y un agente surfactante,

5 (2) adicionar una solución de sal acuosa al resultado de (1) mezclando,

(3) mezclar el resultado de (2),

(4) adicionar más de la solución de sal acuosa al resultado de (3) mientras se mezcla, y

(5) mezclar el resultado de (4)

10 para dar una composición en nanoemulsión termodinámicamente inestable que comprende una fase continua en base no polar y una fase discontinua en base polar.

22. El método de la reivindicación 21, en el que el grupo de componentes de (1)

15 comprende además un co-surfactante.

23. El método de la reivindicación 22, en el que la solución de sal acuosa comprende una sal que se selecciona del grupo que consiste de:

un cloruro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

20 un bromuro de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un sulfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un fosfato de sodio, potasio, calcio, plata, cobalto, níquel, cobre, cinc o hierro;

un formiato de sodio, potasio, cesio o de otro catión; cloruro de amonio,

25 bromuro, sulfato, fosfato, formiato;

una sal de amonio; y

combinaciones de los mismos;

con la condición de que el porcentaje promedio en peso de la sal en la solución acuosa de sal sea al menos una décima parte del porcentaje en peso de esta sal en agua a 25 ° C en la máxima solubilidad.

- 5 24. El método de la reivindicación 21, que comprende además la adición de un agente sólido de carga al resultado de (5).

25. El método de la reivindicación 21, en la que la adición con mezclado de (2) se produce hasta que la viscosidad de la composición de (2) alcanza una viscosidad
10 de al menos aproximadamente 275 cP cuando se mide a una velocidad de cizallamiento de 500/s a 25 ° C; y la mezcla de (3) se produce hasta que la viscosidad de la composición de (3) cae por debajo de aproximadamente 20 cP cuando se mide a una velocidad de cizallamiento de 500/s a 25 ° C.

- 15 26. La composición en nanoemulsión producida por el método de la reivindicación 21.

P-2909

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

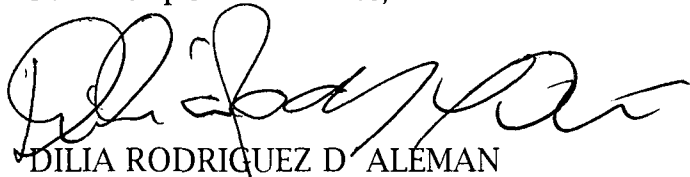
E. S. D.

Ref.: Expediente No. **11-057.122**

Solicitud de Patente a nombre de **BAKER HUGHES INCORPORATED**

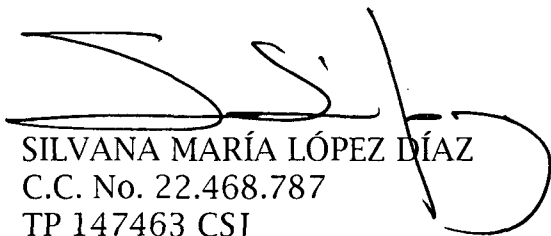
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D´ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Dña. COLOMBIA

O'ALEMAN
quien exhibió la c.c. 471654882 BOGOTÁ

y Tarjeta Profesional No. 20894 C.S.
Fecha 31 OCT 2013

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 112336

Bogotá D.C., Noviembre 05 de 2013 - 16:52:33

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	406756884	05/11/2013	72.360.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
				\$125.000.00

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-057122- -00009-0000

Fecha: 2013-12-12 15:46:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA/
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 15

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Noviembre 5 de 2013 - 16:52:56

5